

**A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

**Sevilla a 17 de febrero de 2014**

**INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE  
ANDALUCÍA AL PROYECTO DE DECRETO DE TRASPASO DE  
FUNCIONES EN MATERIA DE FIANZAS DE ARRENDAMIENTOS Y PARA  
USO DISTINTO DEL DE VIVIENDA Y DE SUMINISTRO DE AGUA, GAS Y  
ELECTRICIDAD**

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006, de 14 de marzo, ante esta Consejería de Fomento y Vivienda, comparece y como mejor proceda,

**EXPONE**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del Proyecto de Decreto de traspaso de funciones en materia de fianzas de arrendamientos y para uso distinto del de vivienda y de suministro de agua, gas y electricidad, y ello en base a las siguientes:

**ALEGACIONES**

**PRIMERA.- Consideración general**

Como se viene reiterando ante esta Consejería, solicitamos que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo. Aún cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto

normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa.

## **SEGUNDA.- Consideración general**

Valoramos positivamente la oportunidad de la norma puesto que da mandato a lo establecido en la Disposición transitoria primera de la Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda, la cual indica que mediante Decreto del Consejo de Gobierno se realizará el traspaso de las funciones en materia de fianzas de arrendamientos y suministros desde la Consejería competente en materia de Hacienda a la Consejería competente en materia de vivienda o a la entidad instrumental designada por ésta.

## **TERCERA.- Consideración general**

Con carácter general este Consejo echa en falta la determinación de plazos para la materialización de lo estipulado en este Proyecto de Decreto.

En este sentido, por cuanto respecta al Artículo único "Traspaso de funciones en materia de fianzas de contratos de arrendamientos de vivienda y para uso distinto del de vivienda y de suministro de agua, gas y electricidad", en su apartado quinto se ha de incluir un plazo concreto para la entrega de la documentación y de cuantos soportes técnicos e informáticos se encuentren asociados a la gestión de las funciones traspasadas, y no circunscribirlo a una mera "mayor brevedad".

Finalmente, tanto en la Disposición transitoria única como en la Disposición final quinta, se ha de determinar un plazo que precise la puesta en funcionamiento de la prestación a la ciudadanía del servicio de gestión de ingresos y devoluciones de fianzas en el régimen general.

Por lo expuesto, procede y

**SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**, que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre Proyecto de Decreto de traspaso de funciones en materia de fianzas de arrendamientos y para uso distinto del de vivienda y de suministros de agua, gas y electricidad, si así lo tiene a bien, y proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.